

las mis condiciones & en Lago de las otras cosas q se due medr & pesa  
deuda por monedo pa suymiento & matonimento de las dichas abades  
& villas a en las rals cosas q asyromete o troxiere de los dichos mis reynos  
los bequos & moradores de las dichas abades & villas & otro sy tuete  
de los dichos mis reynos los bequos & moradores mis subditos de case  
leguas al deffora de cada vna de las dichas abades & villas de han de esta las  
dichas aduanas pa el matonimento & sufi suymiento de las o leuare de  
llos pa suymiento & matonimento de los logares de los mis reynos q estubiere  
dent de las dose leguas q esto acal qto no hene ala aduana q lo estria q  
paga el diezmo alguno dello ala dicha aduana & sy lo qfiere vender todo o dello  
por amirado aalgun extranjero de fuera de los mis reynos qto hene ala di  
cha aduana & lo estria & paga diezmo dello por my meced es q sy algus  
mercadores de las dichas abades & villas & de otro luy q se tuete o troxi  
segun estas dichas mis condicions otro sy es q sy meced q los bequos &  
moradores de las dichas abades & villas de son las dichas aduanas q sea fran  
cos q no paga diezmo alguno de las cosas q deuyere o troxiere alas dichas  
abades & villas de su tabernica & epanga po sy lo vendiere a extranjero q  
lo baya a estria luego ala dicha aduana & paga el diezmo dello & sy con  
ello fidiere q sean la pena segun estas dichas mis condicions

otro sy es my meced q de q los mercadores extranjeros llegare alas dichas  
aduans con las dichas mercaderias & cosas q las no pueda sacar pa las lena  
abende ellos otras pres fasta conphido depre beyera dias del dia q llegare  
a ellas alas dichas aduanas q las pueda leuar abender de qeren qfiere a  
viendo pagado su derecho & los q el contrario de esto fidiere q pierdan las  
dichas mercaderias & sea pa los aradores

otro sy es my meced q las mercaderias & de psonas de los mis reynos q  
pasare pa las dichas abades & villas de las dichas aduanas pa a otras  
pres de los mis reynos pa pasada co sus mercaderias & aberos & q  
de cosas q no paga cosa alg de los derechos de las dichas aduanas qto  
qfiere leuare & pasare q lo baya a estria a ellas & abn q desarge pa  
comer & dormir vna o noche en el de de las dichas abades & villas  
no abriendo q de sacando lo q asy estria po sy los rals mercadores

